

cación sea preceptiva, esta se efectuará en el "BOUPM", en lugar de en el del Estado o en el de la Comunidad de Madrid. Ello, no obstante, podrá ser remitido un anuncio al boletín que proceda de los dos últimos citados, en el que se contenga una referencia de la disposición o acto de que se trate, y la dirección del "BOUPM" en el que aparecen publicados.

Artículo 8

Resumen trimestral

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Universidad Politécnica de Madrid editará trimestralmente un resumen del "BOUPM" en formato de papel.

TÍTULO SEGUNDO

Procedimiento de aplicación

Artículo 9

Competencia para ordenar el contenido del "Boletín"

1. El señor Rector Magnífico, a propuesta, en su caso, del señor Secretario General, es el órgano competente para ordenar la inclusión de las disposiciones y actos que correspondan de los órganos de gobierno y representación de la Universidad Politécnica de Madrid en el "BOUPM".

2. Cuando los actos publicables provengan de órganos de gobierno y representación de las Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y otros Centros, la publicación la acordará el señor Secretario General, por delegación permanente, sin perjuicio de avocación, del señor Rector Magnífico, a iniciativa del señor Director o Decano correspondiente.

Artículo 10

Características técnicas del "BOUPM"

1. Corresponde al Vicerrectorado responsable de Nuevas Tecnologías y Servicios en la Red establecer las características técnicas para la remisión, recepción y publicación en el "BOUPM" de actos y disposiciones, lo cual efectuará de manera que goce de las mejores condiciones de accesibilidad por los destinatarios de la información, de garantía de no manipulación de los contenidos y de fehacencia de la fecha de publicación.

2. Las disposiciones y actos cuya publicación en el "BOUPM" sea preceptiva, serán puestos a disposición del señor Secretario General, bien por los titulares de los órganos y servicios correspondientes o bien por los Secretarios de los órganos colegiados respectivos, a través de los Directores o Decanos de Escuelas y Facultades, en su caso en el formato y con las especificaciones técnicas a que hace referencia el apartado precedente.

3. La puesta a disposición referida en el apartado anterior se efectuará de la manera que establezca el señor Secretario General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aplicación del presente Reglamento

1. El presente Reglamento no se aplicará a las publicaciones del "BOUPM" efectuadas con anterioridad a su entrada en vigor.

2. Sin perjuicio de ello, la normativa propia de la Universidad Politécnica de Madrid en vigor se insertará en el "BOUPM" a efectos de su publicidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de mayo de 2007.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

(03/19.358/07)

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

2830 RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se declara inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 9 de septiembre de 2007, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios, y de las tomas de posesión.

A la vista de las dificultades que entraña el mes de agosto para el cumplimiento de los plazos establecidos en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios, que en la actualidad se están desarrollando en la Universidad Complutense, y de las tomas de posesión que pudieran verse afectadas, este Recorrido, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

Declarar inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 9 de septiembre de 2007, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos.

Madrid, a 4 de julio de 2007.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/11.027/07)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

2831 ORDEN 4141/2007, de 27 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2007-2008.

Por Orden 7520/2006, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2007), se aprobaron las bases y se convocaron las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico del curso escolar 2007-2008.

Transcurrido el período de reclamaciones, la Comisión de Valoración, en reunión celebrada el 13 de julio de 2007, tras analizar el número de solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la mencionada Orden 7520/2006, proponer las siguientes cuantías unitarias de las becas, dentro del intervalo determinado en el artículo 5 de la misma Orden:

- Nivel de Educación Infantil (2.º ciclo): 83 euros.
- Nivel de Educación Primaria: 103 euros.
- Nivel de Educación Secundaria Obligatoria: 123 euros.

Elaborada por la Dirección General de Centros Docentes la propuesta de Resolución correspondiente, que confirma a su vez el informe de la Comisión de Valoración, esta Consejería de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la citada Orden 7520/2006, y de acuerdo con el contenido de aquella,

DISPONE

Primero

Aprobar las cuantías unitarias propuestas por la Comisión de Valoración para las becas de los distintos niveles.

Segundo

Conceder las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, por el importe determinado en cada caso, a quienes figuran en el listado de beneficiarios, en número to-

tal de 292.957, cuyo resumen por niveles educativos y tipos de centro figuran en el Anexo de la propuesta de Resolución.

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante la entrega de cheques canjeables por libros y material didáctico, por el valor de la ayuda, utilizables en librerías y establecimientos autorizados de la Comunidad de Madrid, adheridos al programa "Cheque-libro".

Los talonarios de cheques-libro se entregarán a los interesados en los centros docentes en que hubieren presentado la solicitud.

En el caso de alumnos que no presentaron la solicitud en centros docentes o que, sea cual fuere la causa, no se encuentran vinculados a ningún centro, los talonarios se entregarán en la Dirección de Área Territorial que en los listados figura como centro de referencia.

Tercero

El coste total de las ayudas concedidas, que asciende a 30.269.871 euros, se financiará con cargo a la partida 48390 del programa 504 de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2007.

La disposición del gasto por el importe total señalado se aprobará a nombre de la empresa que interviene en el procedimiento de gestión como entidad colaboradora.

Cuarto

Declarar excluidos de la convocatoria a los alumnos solicitantes relacionados en el listado correspondiente, por las causas que en cada caso se determinan.

Quinto

Denegar la ayuda a los que se relacionan en el listado de ayudas denegadas, todos los cuales han sido admitidos pero superan el tope de renta per cápita familiar que se ha fijado como límite (7.513,52 euros), por agotamiento de los fondos presupuestarios destinados a financiar la convocatoria.

Sexto

Conforme a lo previsto en el artículo 12.5 de la Orden 7520/2006, la presente Resolución y los listados de beneficiarios, de excluidos y de ayudas denegadas, a que se refieren los puntos anteriores quedarán expuestos en las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (calle General Díaz Porlier, número 35) y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8. Se podrá acceder también a la información familiar en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org

La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Los centros docentes actuarán como intermediarios a la hora de entregar los cheques a los alumnos beneficiarios y velarán para que no se haga entrega de los talonarios a los alumnos repetidores, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 de la Orden 7520/2006.

Octavo

La transferencia de fondos a la entidad colaboradora se efectuará a través de sucesivos libramientos, a medida que vaya justificando, mediante las oportunas certificaciones, la deuda contraída con las librerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Orden 7520/2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, en los términos del artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/19.824/07)

D) Anuncios

Consejería de Hacienda

Orden de 25 de mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la cesión de uso a favor del Sindicato de Enseñanza ANPE-Madrid del inmueble sito en la calle O'Donnell, número 42, piso primero, letras A y B, de Madrid.

El Sindicato de Enseñanza ANPE-Madrid solicita la cesión de uso del inmueble sito en la calle O'Donnell, número 42, piso primero, letras A y B, a efectos de destinarlo a la gestión sindical de la organización.

No se juzgan previsibles la efectación y explotación de tales locales, catalogados como bien patrimonial de la Comunidad de Madrid.

Por ello, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y siendo competente la Consejería de Hacienda para autorizar la cesión,

DISPONGO

Primero

Ceder el uso al Sindicato de Enseñanza ANPE-Madrid del inmueble sito en la calle O'Donnell, número 42, piso primero, letras A y B, por plazo de cinco años prorrogables por otros cinco, a partir de la fecha de la puesta a disposición de los locales.

Segundo

El inmueble se destinará por el cesionario a los fines previstos en sus estatutos.

Tercero

Si el bien cedido no fuera destinado a los fines previstos, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo los bienes a la Comunidad de Madrid, que tendrá derecho a percibir indemnización, previa tasación pericial, por el valor de los daños y perjuicios y por el detrimento que hubieran experimentado.

Cuarto

Dejar sin efecto la Orden de la Consejera de Hacienda de 21 de junio de 2005, por la que se cedía el uso al Sindicato de Enseñanza ANPE-Madrid del inmueble sito en el piso cuarto izquierda de la plaza de Santa Cruz, número 3.

Quinto

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2007.

La Consejera de Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/19.778/07)

Consejería de Hacienda

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 18 de julio de 2007, del Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato privado de servicios titulado: "Análisis, diseño, parametrización, desarrollo e implantación de un sistema de información documental para los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.